

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE AIQUILE

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Universidad Mayor de San Simón, en adelante **UMSS-CASA**, y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Aiquile, en adelante **SEAPAM**, conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: (De las Partes).-

- 1.1. La **UMSS**, Institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector, Dr. Lucio Gonzáles Cartagena, designado mediante Resolución N° 44/11, de fecha 31 de agosto de 2011 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591, a través de la Facultad de Ciencias y Tecnología, representada por su Decano Lic. Boris Marcelo Calancha Navía, designado mediante RR N°120/14 de 14 de marzo de 2014 y el Centro de Aguas y Saneamiento Ambiental (**CASA**), representada por su Directora MSc. Ana Maria Romero Jaldín, designada mediante Rectoral N° 300/14, de 2 de mayo de 2014, con domicilio en la Calle Sucre frente al Parque La Torre, Campus Universitario, de la Ciudad de Cochabamba.
- 1.2. **SEAPAM**, representada por su Presidente del Directorio, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Aiquile Sr. Anacleto Montaña Suarez, designado conforme la Ordenanza Municipal N° 90/07 de 27 de noviembre de 2007 y por su Gerente General Ing. Gualberto Beltrán Córdova, designado mediante Memorandum PRES./DIRECT-SEAPAM7DESP/AMS/002/2012, de 20 de enero de 2012, con domicilio legal en Calle Campero s/n final, Teléfono 4343294, de Municipio de Aiquile, Departamento de Cochabamba.

SEGUNDA.- (De los Antecedentes).- La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de Noviembre de 1832, y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social.

CASA-AGUAS, es una unidad dependiente de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la **UMSS**, trabaja en el área de contaminación ambiental del agua y suelo a través del desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas, formación de recursos humanos y oferta de servicios especializados en ensayos físicos, químicos y microbiológicos en muestras ambientales, tratamiento de aguas para consumo con tecnología apropiada y tecnologías especiales, tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales, asesoramiento y consultoría a instituciones y población en general, así como también el vínculo académico en la formación de estudiantes de pre y postgrado, quienes en su última etapa de formación llegan a participar de los proyectos de investigación en agua y saneamiento.

SEAPAM, es una entidad municipal descentralizada, de servicio público, sin fines de lucro, con Resolución Suprema N° 216162/95 de fecha 5 de septiembre de 1995; goza de plena autonomía administrativa, financiera y de gestión. Ejerce sus funciones y actividades, como instancia técnico-administrativa de servicios de agua potable y alcantarillado, en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Aiquile, Provincia Campero del Departamento de Cochabamba.



TERCERA: (Del Objeto).- Desarrollar actividades conjuntas entre el **UMSS-CASA** y **SEAPAM** en la temática de calidad y tratamiento del agua de consumo y agua residual, en beneficio de la población del Municipio de Aiquile.

CUARTA: (De los Objetivos Específicos).- Son:

- Capacitar al personal técnico y profesional de **SEAPAM** en temas específicos de calidad y tratamiento de aguas para consumo humano y tratamiento de aguas residuales.
- Medir de caudales.
- Revisar el diseño de la planta de tratamiento de agua de consumo humano.
- Poner en marcha la planta de tratamiento de aguas de consumo, optimización de parámetros de diseño.
- Elaborar y capacitar la puesta en marcha de la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas de consumo.
- Apoyar en la puesta en marcha de la planta de tratamiento de aguas residuales.
- Planificar la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales.

QUINTA: (De los Compromisos).- Ambas instituciones se comprometen a elaborar una agenda de trabajo por gestión para cumplir con los objetivos del presente Convenio, la misma que contemplará las actividades y costos de ejecución, que serán incorporados en los POAs de cada una de las contrapartes.

Por la **UMSS-CASA**:

1. Llevar adelante el programa de capacitación elaborado y aprobado en el marco del presente Convenio.
2. Realizar viajes necesarios conforme lo establecido en la agenda anual de trabajo.

Por **SEAPAM**:

1. Cubrir los costos que demande el programa de capacitación dirigido al personal de **SEAPAM** elaborado y aprobado anualmente entre las partes.
2. Cubrir los costos que demande la realización de proyectos de investigación que se desarrollen de forma conjunta con **SEAPAM**.
3. Permitir la participación de estudiantes de la **UMSS** para que desarrollen trabajos de investigación previamente priorizados y aprobados como proyectos en el marco del presente convenio.
4. Cubrir costos de hospedaje y alimentación de los técnicos que se requieran en la ciudad de Aiquile.

Los fondos económicos para este fin, se encuentran incluidos en el POA de **SEAPAM**, bajo la partida N° 25900 del presente año, con un total de 5.000 Bs.- (cinco mil 00/100 bolivianos).

SEXTA: (De la Duración).-El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, prorrogable después de una evaluación de los resultados del Convenio y en aceptación mutua de ambas partes.


SÉPTIMA: (De la Rescisión).- El presente Convenio puede ser rescindido por cualquiera de las partes, con una notificación de tres meses de anticipación; por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, la violación de los derechos de propiedad intelectual y actos que estén en contra de las leyes vigentes.

OCTAVA: (De la Propiedad Intelectual).- Todos los resultados obtenidos en el marco del presente convenio serán reconocidos como el trabajo conjunto de ambas contrapartes. La publicación de los resultados de las investigaciones en revistas científicas está prevista, con la expectativa que el personal de **UMSS-CASA** y **SEAPAM** que contribuye significativamente al trabajo publicado serán reconocidos como autores. La publicación de resultados de capacitación, de investigación y otros que se desarrollen en el marco del presente Convenio deberán ser concertadas entre ambas partes.

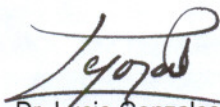
NOVENA: (De la Conformidad).- En señal de conformidad del presente convenio, firman las partes en 4 (cuatro) ejemplares del mismo valor y tenor, el catorce de agosto de 2014.

POR SEAPAM

POR LA UMSS



Sr. Anacleto Montañó Suarez
H. ALCALDE GAM AIQUILE
PRESIDENTE DIRECTORIO



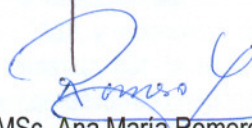
Dr. Lucio Gonzales Cartagena
RECTOR



Ing. Gualberto Beltrán Córdova
GERENTE GENERAL



Lic. Boris Marcelo Calancha Navía
DECANO FCyT



MSc. Ana María Romero Jaldín
DIRECTORA DEL CASA



MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS